



Deporte

Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales
y VII Juegos Paranaacionales,
Córdoba - Sucre 2027

VOLEIBOL PLAYA



PRESENTACION

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Voleibol en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Republica de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

“(…) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (…)

Entre otros; (...).

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

SEDE Y FECHA

Ciudad: Ciénaga de Oro Córdoba

NOTA: Los escenario y fechas están sujetas a modificaciones, de acuerdo a disposiciones de la organización nacional de los Juegos Deportivos Nacionales 2027.

CATEGORIA Y GENEROS

Podrán participar atletas de género femenino y masculina en categoría ABIERTA.

COMPETENCIAS CONVOCADAS

Campeonato de 12 equipos máximo en género femenino y masculino

MEDAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
2	2	2

2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

PROGRAMA DE COMPETENCIAS

Clínica de jueces y árbitros: Capacitación y actualización de jueces locales, espacio orientado por la Federación Colombiana de Voleibol a realizarse, en la ciudad sede de este deporte, durante los juegos nacionales 2027.

Reunión Técnica: Se llevará a cabo un día antes del inicio de la competencia, en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 en la sede que se determine para el campeonato.

SORTEO Y PROGRAMACION DE COMPETENCIAS:

- ❖ Los sorteos que determinarán las programaciones se realizarán por lo menos dos meses antes de la fecha de inauguración de los Juegos en ceremonia especial determinada por la Organización de los Juegos, con la dirección de la Federación Colombiana de Voleibol en lo que a su deporte compete.
- ❖ Corresponderá a la Federación Colombiana de Voleibol y a la Dirección Técnica de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, dar a conocer las programaciones definitivas luego de realizados los sorteos para que sean conocidas oficialmente por todos los participantes y organizaciones locales

3. SISTEMA DE CLASIFICACION

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la fase final de los Juegos participarán hasta doce (12) duplas en cada rama que clasificarán de la siguiente forma:

Al departamento sede, se le otorgará un (1) cupo por género y por derecho propio. Artículo 51 de la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 de la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027

Once (11) cupos (uno por departamento) que se determinarán por un sistema de puntuación de un circuito clasificatorio a XXIII Juegos Nacionales 2027, de dos (2) paradas que la Federación Colombiana de Voleibol realizará entre el 1º de enero de 2026 y hasta el 10 de mayo de 2027.

Para poder clasificar una dupla, es obligatoria la participación en las dos (2) paradas del circuito clasificatorio a XXIII Juegos Nacionales 2027, donde acorde a su posición en cada parada obtendrán la puntuación a aplicarse en cada una de las paradas del circuito clasificatorio a XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027. Las once (11) primeras posiciones obtendrán su cupo, sumado a la sede en cada género y la puntuación será:

LUGAR	PUNTOS
Primero	20
Segundo	18
Tercero	16
Cuarto	14
Quinto	12
Sexto	10
Séptimo	8
Octavo	6
Noveno a doce	4
Trece al dieciséis	3
Diecisiete en adelante	2

Los cupos en disputa lo obtendrán los departamentos participantes de acuerdo con los puntajes asignados en las paradas convocadas por la Federación Colombiana de Voleibol para tal fin.

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027, cada departamento deberá registrar **un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1)**, Artículo 38, párrafo primero.



El listado general final de participación de atletas, será elaborado por la Federación Colombiana de Voleibol, una vez culminen los eventos clasificatorios; artículo 38 parágrafo tercero de la Carta Deportiva Fundamental, éste será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 51. Los atletas participantes deberán cumplir las normas de clasificación, establecidas en los instructivos de competencia. El departamento sede de cada deporte, modalidad y género obtendrá, por derecho propio, su clasificación en los deportes de conjunto, hecho que deberá quedar consignado en los instructivos de competencia de cada deporte.

La inscripción definitiva de un atleta que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

EVENTOS CLASIFICATORIOS

La Federación Colombiana de Voleibol establecerá el calendario de eventos clasificatorios así:

1. Primer evento clasificatorio Campeonato nacional 2026
2. Segundo evento clasificatorio Campeonato nacional 2027

Nota: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, La federación deportiva deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la dirección técnica de los juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, conjuntamente con la Federación Colombiana de Voleibol establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios y la promulgación de los resultados que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

ARTÍCULO 35. Se realizarán competencias oficiales, dentro de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, en los deportes, modalidades y pruebas de conjunto, **cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo ocho (8) departamentos** entre los que podrán contarse el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar.

ARTÍCULO 49. Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Los departamentos que cuenten con organismo deportivo, que se encuentre debidamente habilitado legal y estatutariamente y no asista al primer evento clasificatorio, no podrán participar en el segundo evento clasificatorio.

CUPOS POR DELEGACION

Cada departamento, Bogotá D.C, y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo para cada genero
PERSONAL TECNICO	Un cupo (1) por género
ATLETA	Hasta dos (2) atletas para cada genero por dupla clasificada.
SUPLENTES	Podrán realizar hasta dos (2) suplencias de atletas por género, hasta la presentación de una lista nominal definitiva de dos (2) duplas, una por género.

SUPLENTES: Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la misma modalidad, hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva. Para una mayor claridad, se definen así:

ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA: Cualquiera de los atletas de la lista larga que reemplaza un atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como atleta elegible, según la Federación Colombiana de Voleibol (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

ATLETA SUPLENTE EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA: Atleta que hace parte de la lista nominal definitiva, presentada en la reunión técnica informativa para el inicio de la competencia deportiva, y que hace parte de la suplencia (banca, cambio, reemplazo) de un seleccionado.

Es importante aclarar que, el “*ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA*” que está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción; podrá sustituir otro atleta, inscrito en la lista nominal, así entonces este; pasará a integrar el seleccionado de este deporte y hará parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

4. CRITERIOS MINIMOS PARA COMPETENCIAS

REGISTRO DE PARTICIPACION

Podrán participar los atletas afiliados a las Ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente, el mínimo de clubes para su funcionamiento establecido por el Ministerio y cumplan los requisitos que para el efecto determina el plan escalonado de inscripciones, consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027.

MINIMOS PARA LA REALIZACION DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el Artículo 35 de la Resolución número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027”

ARTÍCULO 40. Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes de conjunto, en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, podrán realizarse con **al menos seis (6) equipos, que representen a seis (6) departamentos distintos**, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar, siempre y cuando, durante los procesos clasificatorios, se haya cumplido con lo establecido en el artículo 35 de la presente carta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La renuncia de participación de una delegación en deportes de conjunto, no necesariamente otorga derecho a otro equipo que no hubiese ganado su derecho en los eventos clasificatorios, esto será potestad exclusiva de la Dirección Técnica de los Juegos.

ARTÍCULO 43. Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso.

REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo al Plan Escalonado de Inscripciones establecido en el artículo 69 de la Carta Fundamental a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de mayo de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2027.

ARTICULO 69 PARÁGRAFO OCTAVO: Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental.

Dichas inscripciones deberán enviarse de manera a los correos electrónicos: contacto@mindeporte.gov.co, clmendez@mindeporte.gov.co y ccastano@mindeporte.gov.co en formatos previamente indicados.

5. PREMIACION

PREMIACION

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Fundamental

1er Puesto: Medalla Color Oro
2do Puesto: Medalla Color Plata
3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán vestir los uniformes oficiales representativos de su departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los atletas a premiar deberán presentarse 30 minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

6. CONTROL AL DOPAJE

CONTROL DOPAJE

Durante el Campeonato de Voleibol de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorias, de manera selectiva, se podrán llevar a cabo controles al dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Los análisis se realizarán en el Laboratorio de Control al Dopaje del Ministerio del Deporte y sus resultados deberán ser de obligatoria aceptación por parte de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y de la Federación Colombiana de Voleibol.

La cantidad de muestras a tomar, será determinada conjuntamente por la Federación Colombiana de Voleibol y la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027. Los análisis de las contra muestras serán realizados en laboratorios certificados por la WADA, una vez se cumplan los requisitos administrativos.

7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

DIRECTOR DE CAMPEONATO: Será designado por la Federación Colombiana de Voleibol, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027, con el fin de que se apropie de la orientación y asesoría del Campeonato de su deporte. Artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental

COORDINADOR DE CAMPEONATO: Será designado por la Federación Colombiana de Voleibol, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien es responsable del montaje, coordinación y desarrollo del respectivo campeonato. Artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental

COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO (Artículo 64 Carta Deportiva Fundamental): El Comité Técnico de cada campeonato, deberá conformarse por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento

Un (1)	Coordinador de Jueces
Diez (10)	Jueces nacionales
Doce (12)	Auxiliares locales de juzgamiento a cargo del colegio de árbitros de la ciudad sede, capacitados y avalados por la Federación y la Dirección técnica de los juegos.

8. ASPECTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

ASPECTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este instructivo, serán resueltas de la siguiente manera.

De Orden General: Por el Comité Organizador de Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 de acuerdo a la Resolución número 001258 del 24 de diciembre de 2024 Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato quienes procederán de acuerdo al Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de Voleibol.


ADOPCION

Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 y la Federación Colombiana de Voleibol, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025




PATRICIA DUQUE
Ministra del Deporte



LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo



FELIX MAURICIO ANTOLINEZ
Presidente de la Federación Colombiana de Voleibol

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Clara Janneth Méndez Calderón	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	